



Castilla-La Mancha

Consejería de Educación, Cultura Y Deportes

CEIP Silvano Cirujano

C/Los Maestros, s/n. 45770 El Romeral- Toledo

Tel: 925126193 Correo: 45002627.cp@edu.jccm.es



Normas de organización, funcionamiento y convivencia.



CEIP Silvano Cirujano

Curso 2023-2024

ÍNDICE:

1. INTRODUCCIÓN

2. PRINCIPIOS EDUCATIVOS.

3. CONTENIDOS

- A) Definición de la jornada escolar del centro.
- B) Procedimiento para su elaboración, aplicación y revisión, que ha de garantizar la participación democrática de toda la comunidad educativa.
- C) Composición y procedimiento de elección de los componentes de la Comisión de convivencia del Consejo escolar.
- D) Carta de compromiso educativo con las familias del centro.
- E) Criterios comunes y los elementos básicos que deben incorporar las normas de organización, funcionamiento y convivencia de las aulas, así como el procedimiento de elaboración y los responsables de su aplicación.
- F) Derechos y obligaciones de los miembros de la comunidad educativa.
- G) Medidas preventivas y/o correctoras para la mejora de la convivencia en el marco de lo establecido en la normativa vigente.
- H) Procedimientos de mediación para la resolución positiva de los conflictos, así como los procedimientos establecidos en los protocolos vigentes en Castilla-La Mancha.
- I) Criterios establecidos por el claustro para la asignación de tutorías y elección de cursos y grupos, así como del resto tareas, con especial atención a los criterios de sustitución del profesorado ausente.
- J) Criterios para la asignación de los periodos de refuerzos educativos.
- K) Criterios para la asignación del profesorado de apoyo en Educación Infantil.
- L) Criterios para la atención al alumnado en caso de ausencia de profesorado.
- M) Organización de los espacios y del tiempo en el centro y las normas para el uso de las instalaciones y los recursos.
- N) Procedimientos de comunicación con los padres, madres y/o tutores/as legales de las faltas de asistencia a clase de los alumnos, y las correspondientes autorizaciones o justificaciones para los casos de ausencia.
- O) Procedimientos de aplicación del protocolo de custodia de menores, establecido por la Consejería competente en materia de educación.
- P) Medidas necesarias para el buen uso, el cuidado y el mantenimiento de las instalaciones, dispositivos electrónicos y cualquier otro tipo de material empleado en la actividad ordinaria del centro por parte de la comunidad educativa.



1. INTRODUCCIÓN

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo. Por ello, permitirá garantizar la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades, entre mujeres y hombres, que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020 (en adelante, LOMLOE) donde se marca de que uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos transmitidos en cada una de las etapas del sistema educativo, sino también, el régimen de convivencia establecido en el centro. Las normas de convivencia del centro, regulando los derechos y deberes del alumno, deben propiciar el clima de responsabilidad, de trabajo y esfuerzo, que permita que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo según sus capacidades y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la mencionada Ley.

Desde esta concepción, es necesario que el alumnado perciba que las normas de convivencia no son ajenas al centro, sino que han sido elaboradas y adoptadas por el conjunto de la comunidad educativa.

La Ley establece como principio el que la educación sea un instrumento tanto para el desarrollo de la igualdad de derechos y oportunidades como para el fomento de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

Es necesario, además, que los derechos reconocidos a los alumnos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y que se desarrollan en el Real Decreto 732/1995, así como los establecidos en la LOMLOE, impregnen la organización del centro, de manera que, superando los límites de la mera declaración programática, el alumnado pueda percibir su incidencia en la vida cotidiana en el centro. Ello sólo es posible si, respetando lo dispuesto en las leyes, las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro desarrollan, concretan y adaptan los derechos declarados a las especiales condiciones del centro, a su proyecto educativo y a las necesidades propias de la edad y madurez personal de sus alumnos.

Ambas necesidades llevan, por consiguiente, a la conveniencia de dotar a los centros educativos de una gran autonomía, tanto en la delimitación de sus normas de convivencia como en el establecimiento de los mecanismos que permitan garantizar su cumplimiento. Esta autonomía de organización debe, además, entenderse de manera global, enlazada con una ampliación de los márgenes de actuación en otros campos: en la adaptación del currículo, en la definición de la oferta educativa y en la administración de los recursos. El desarrollo armónico de la autonomía en estos ámbitos, recogidos en el Título V de la Ley Orgánica de Educación (LOE, 2006), permitirá alcanzar unos niveles aceptables de calidad en la enseñanza. El deber más importante de los alumnos es el de aprovechar positivamente el puesto escolar que la sociedad pone a su disposición. Por ello, el interés por aprender y la asistencia a clase, es decir, el deber del estudio es la consecuencia del



derecho fundamental a la educación.

Por otra parte, en la definición y exigencia de los deberes, es preciso tener en cuenta que el objetivo último que debe perseguirse es alcanzar, con la colaboración de todos los sectores de la comunidad educativa, un marco de convivencia y autorresponsabilidad que haga prácticamente innecesaria la adopción de medidas disciplinarias. En todo caso, cuando éstas resulten inevitables, las correcciones deberán tener un carácter educativo y deberán contribuir al proceso general de formación y recuperación del alumno.

Igualmente, y como recoge la disposición adicional de estas normas, en aquellas situaciones que no queden contempladas en estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro o bien difieran en algún determinado aspecto, será la persona responsable de la dirección del centro quien decida e imponga el procedimiento a seguir en el primer momento, asesorada por el Servicio de Inspección Educativa e informando con posterioridad al Claustro de profesores y Consejo Escolar.

La elaboración del presente documento, Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento, que es parte esencial de nuestro Proyecto Educativo, responde a la exigencia expresada en la normativa vigente antes mencionada de concretar de forma más explícita, y adecuada a nuestro contexto particular como comunidad educativa, todos los aspectos y actuaciones que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, facilite la educación en valores, el respeto entre las personas y el deber de cumplimiento de las obligaciones de todos los miembros integrantes de esta comunidad educativa. Una vez concluida esta primera fase de elaboración sólo queda cumplir y velar por el cumplimiento de lo establecido en este, nuestro reglamento, así como llevar a cabo una evaluación sistemática de su puesta en práctica y eficacia; y para esta labor es esencial poder seguir contando con la contribución e implicación de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

En su artículo primero, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de Educación (LOMLOE), establece como uno de los principios determinantes en nuestro sistema educativo, *“la educación para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos, así como la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social”*. Además, la Resolución de 14/06/2023 por la que se dictan instrucciones para el curso 2023/2024 en Castilla-La Mancha, establece que **“la educación sea un medio para la prevención de conflictos y para la resolución pacífica de los mismos”**.

Fruto de esta clara intención de actuación, se estableció un **Acuerdo por la Convivencia en los centros escolares, firmado en agosto de 2006**, a iniciativa del Presidente de Castilla – La Mancha y de las Cortes, suscrito por los representantes del alumnado, del profesorado, de las familias, de los sindicatos, de los medios de comunicación y otras instituciones sociales y culturales

El mencionado Acuerdo, tal como queda reflejado en el **Decreto 3/2008**, de 08 de enero de 2008, **de la Convivencia Escolar en Castilla-La Mancha**, tiene como finalidad la de desarrollar y apoyar “iniciativas que ayuden a fomentar y reforzar las buenas relaciones de convivencia en los centros docentes, con el compromiso colectivo de toda la sociedad castellano-manchega, y a prevenir y evitar el conflicto”.



En este mismo Decreto, se plasma la necesidad de hacer efectivo este **compromiso de todos los miembros de la comunidad educativa** mediante la incorporación de medidas que contribuyan a la mejora del clima escolar y que refuercen la autoridad educativa y la responsabilidad del profesorado y demás trabajadores del centro, la agilización de los procesos, el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus deberes por parte del alumnado, y la colaboración de las familias y el conjunto de la sociedad con el profesorado y con los centros docentes.

Igualmente, se les atribuye a los centros escolares, de forma más concreta, la función de **regular la convivencia** en los mismos **a través de sus Proyectos Educativos**, y al profesorado, la de contribuir a que las actividades que se lleven a cabo se desarrollen en un clima adecuado para el fomento de los valores de la ciudadanía democrática.

La elaboración del presente documento, **Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento**, que es parte esencial de nuestro Proyecto Educativo, responde, pues, a la exigencia expresada en la normativa vigente antes mencionada de concretar de forma más explícita, y adecuada a nuestro contexto particular como comunidad educativa, todos los aspectos y actuaciones que, mediante el desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje, facilite la educación en valores, el respeto entre las personas y el deber de cumplimiento de las obligaciones de todos los miembros integrantes de esta comunidad educativa.

Una vez concluida esta primera fase de elaboración sólo queda **cumplir y velar por el cumplimiento de lo establecido** en este, nuestro reglamento, así como llevar a cabo una evaluación sistemática de su puesta en práctica y eficacia; y para esta labor es esencial poder seguir contando con la contribución e implicación de todos los miembros de nuestra comunidad educativa.

Este documento se ajusta a la legislación vigente:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) modificada por la Ley Orgánica 3/2020, 29 de diciembre, de Educación (LOMLOE)
- Decreto 3/2008, de 8 de enero, de la Convivencia de Castilla – La Mancha.
- Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla – La Mancha.
- Ley 3/2012, de 10 de mayo, de autoridad del profesorado.
- Decreto 92/2022, 16 de agosto, por el que se regula la organización de la orientación académica, educativa y profesional en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.
- Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se acuerda dar publicidad al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar en los centros docentes públicos no universitarios de Castilla – La Mancha.
- Resolución de 14/06/2023, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se dictan instrucciones para el curso 2023/2024 en la comunidad autónoma de



Castilla-La Mancha.

- Orden 86/2021, de 18 de junio, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y de la Consejería de Sanidad, por la que se aprueba la Guía Educativo-Sanitaria de inicio de curso 2021 – 2022.
- Medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a covid-19 para centros educativos
- Real Decreto 286-2022 por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas.

2. PRINCIPIOS EDUCATIVOS.

Los principios educativos que regirán las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro, son los contemplados en la **Ley Orgánica 3/2020 de Educación y el Decreto 3/2008, de 08/01/2008**, de la Convivencia Escolar en Castilla-la Mancha. Éstos a su vez forman nuestra Carta de Convivencia y son los siguientes:

- a) El respeto por los derechos y deberes de todas y todos los componentes de la comunidad educativa y la garantía de su protección y defensa.
- b) El desarrollo de los procesos de enseñanza y aprendizaje en un clima de respeto mutuo.
- c) El valor de las medidas y actuaciones de carácter preventivo como medio para educar para la convivencia, y su carácter integrador para que contribuyan al desarrollo global de la educación en valores.
- d) La participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las normas de convivencia del centro, y la del profesorado y el alumnado en las normas del aula.
- e) La práctica de la mediación escolar como un medio para la agilidad en la resolución de los conflictos a través del consenso y la negociación y como herramienta de crecimiento educativo.
- f) El compromiso de la comunidad educativa y de la Consejería competente en materia de educación, desde sus distintos niveles de responsabilidad, por la mejora de la convivencia.
- g) El compromiso de la administración educativa de establecer las líneas de colaboración necesaria con otras administraciones, instituciones y medios de comunicación para desarrollar actuaciones dirigidas al conjunto de la ciudadanía.

Nos definimos como un centro de enseñanza – aprendizaje que a través de su práctica educativa promoverá:

1. Un proceso de enseñanza – aprendizaje de calidad basado en la equidad para que nuestro alumnado desarrolle sus capacidades y competencias en un contexto normalizado e inclusivo.
2. El desarrollo de un currículo rico en información y conocimientos, que incorpore los valores y el uso de las herramientas propias de la sociedad de la información y la comunicación, pero con prácticas flexibles para que pueda adaptarse a la diversidad de



aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado.

3. La práctica de la participación democrática y la cooperación en los procesos de aprendizaje, convivencia y organización del centro.
4. El desarrollo de experiencias reales de cooperación, solidaridad y responsabilidad que favorezcan aprendizajes de capacidades con ellas relacionados.
5. El ejercicio de la interculturalidad como medio para conocer y respetar a otras lenguas y culturas y construir una sociedad más justa.
6. La práctica de la orientación como un medio para que el alumnado asuma de forma responsable sus propias decisiones.
7. La iniciativa de poner en marcha proyectos compartidos con otros centros de la misma localidad o de otros entornos para enriquecerse con el intercambio.
8. La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad.
9. El desarrollo de la capacidad de los alumnos para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor.
10. El interés prioritario por la lectura y otras prácticas activas en el ocio.
11. La capacitación para el ejercicio de actividades profesionales.

Nos definimos también como una comunidad de convivencia que a través de sus interrelaciones llevará a cabo:

- El respeto, la tolerancia y la defensa de la libertad de pensamiento y expresión.
- El aprecio y el respeto por el valor de las diferencias personales y el rechazo por las desigualdades sociales.
- El ejercicio de la participación democrática y la práctica de la negociación.
- Valorar la convivencia escolar pacífica, favoreciendo la cooperación y la corresponsabilidad rechazando el uso de la fuerza, la violencia o la imposición frente al débil y resolviendo los conflictos a través del diálogo, el acuerdo, la negociación en igualdad y libertad.
- Tomar conciencia de situaciones de conflicto que se pueden presentar descubriendo y reflexionando sobre sus causas y siendo capaces de tomar decisiones frente a ellas para solucionarlas de forma creativa y no violenta.
- Potenciar en la práctica educativa los Derechos Humanos favoreciendo una actitud crítica, solidaria y comprometida frente a situaciones cotidianas que vulneran sus principios.

3. CONTENIDOS

A) DEFINICIÓN DE LA JORNADA ESCOLAR DEL CENTRO.

En cuanto al horario lectivo, al igual que aparece recogida en el Proyecto Educativo de



Centro, es de jornada continua de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas durante los meses de octubre a mayo y de 9:00 a 13:00 durante los meses de septiembre y junio.

Por lo tanto, se compone de seis periodos de 45 minutos con un recreo entre el cuarto y quinto periodo de 30 minutos durante los meses de octubre a mayo y seis periodos de 35 minutos y un recreo de 30 en los meses de septiembre y junio.

El profesorado del centro permanece una hora más que los alumnos en el centro de lunes a jueves durante todo el curso escolar.

B) PROCEDIMIENTO PARA SU ELABORACIÓN, APLICACIÓN Y REVISIÓN, QUE HA DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA DE TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Elaboración de las NCOF.

Tal como queda reflejado en el Decreto 3/2008 de Convivencia, uno de los principios generales que han de considerarse esenciales es **“la participación de la comunidad educativa en la elaboración, control del cumplimiento y evaluación de las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro, y la del profesorado y el alumnado, en las normas de aula”**.

Partiendo de esta premisa, nuestro centro ha llevado a cabo la elaboración de estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento, facilitando la implicación de profesorado, alumnado y familias a través de numerosas y distintas actuaciones dirigidas a tal fin.

En el cuadrante que exponemos a continuación quedan reflejadas las **actuaciones que se han llevado a cabo durante todo el proceso**, desde la publicación del Decreto hasta la aprobación de nuestro documento, y que implican a los diferentes componentes de nuestra comunidad educativa.

CRONOGRAMA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

FECHA	ACTUACIÓN
Curso 2007 – 2008	Publicación del Decreto 3/2008 de Convivencia en Castilla – La Mancha.
	Difusión entre el profesorado.
	Asambleas de clase para el establecimiento de las normas de aula.
	Aprobación y publicación de las normas de aula.
	Elaboración del borrador de Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento.
Curso 2008 – 2009	Septiembre de 2008: Difusión del Borrador entre el profesorado y envío de una copia al AMPA, para su conocimiento y discusión.
	Primera semana de octubre de 2008: Plazo para la presentación de nuevas propuestas o modificación del Borrador.
	Segunda semana de octubre de 2008: Presentación al Claustro del Borrador con las nuevas propuestas (si las hubiera) para su aprobación.
	Última semana de octubre de 2008: Presentación al Consejo Escolar del Borrador (dentro de la Programación General Anual) con las nuevas propuestas (si las hubiera) para su aprobación.

Curso 2015 – 2016	Revisión, actualización y aprobación de las Normas de Convivencia de acuerdo con LOMCE.
	Presentación de las Normas de Convivencia al claustro.
	Presentación de las Normas de Convivencia al Consejo Escolar.
Curso 2018 – 2019	Revisión, actualización y aprobación de las Normas de Convivencia de acuerdo con LOMCE.
	Presentación de las Normas de Convivencia al claustro.
	Presentación de las Normas de Convivencia al Consejo Escolar.
Curso 2020 – 2021	Revisión, actualización y aprobación de las Normas de Convivencia de acuerdo con LOMCE y a las medidas de prevención de la COVID-19.
	Presentación de las Normas de Convivencia al claustro.
	Presentación de las Normas de Convivencia al Consejo Escolar.
Curso 2021 – 2022	Revisión, actualización y aprobación de las Normas de Convivencia de acuerdo con LOMCE y a las medidas de prevención de la COVID-19.
	Presentación de las Normas de Convivencia al claustro.
	Presentación de las Normas de Convivencia al Consejo Escolar.
Curso 2022-2023	Revisión, actualización y aprobación de las Normas de Convivencia de acuerdo con LOMLOE.
	Presentación de las Normas de Convivencia al claustro.
	Presentación de las Normas de Convivencia al Consejo Escolar.
Curso 2023-2024	Revisión, actualización y aprobación de las Normas de Convivencia de acuerdo con LOMLOE.
	Presentación de las Normas de Convivencia al claustro.
	Presentación de las Normas de Convivencia al Consejo Escolar.

Aplicación y revisión de las NCOF.

De acuerdo con la disposición final segunda del Decreto mencionado **“los centros docentes adaptarán las Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento del centro y de aula”**.

Concretando en nuestro centro, la elaboración del presente documento finalizó con la aprobación por su parte del Consejo Escolar en reunión convocada al efecto del día 22 de octubre de 2008, en la que además se aprobó por unanimidad su aplicación y puesta en práctica a partir del inicio del curso 2008/2009.

De igual manera, se acordó que la **revisión** del mismo se llevará a cabo **anualmente**, a modo de evaluación, la cual quedará **reflejada en la Memoria Final**; igualmente como intención de **mejora en la Programación General Anual** de cada curso.

No obstante, ante una situación que así lo requiera, el proceso de revisión y modificación, podrá llevarse a cabo en cualquier momento del curso escolar.

C) COMPOSICIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA DEL CONSEJO ESCOLAR.

Tal como viene reflejado en el **artículo 13 del Decreto de Convivencia se le atribuye al Consejo Escolar**, en virtud de la LOMLOE del artículo 127, **“conocer las conductas**



contrarias a la convivencia y la aplicación de las medidas educativas, de mediación y correctoras velando por que se ajusten a la normativa vigente. Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director o directora correspondan a conductas del alumnado que perjudiquen gravemente la convivencia del centro, el Consejo Escolar, a instancia de padres, madres o tutores legales o, en su caso, del alumnado, podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.”

En el mismo documento, en el **artículo 14 referido a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar**, se establece que tal comisión la **formarán representantes del profesorado, de las familias, del personal de administración y servicios y del alumnado** en la misma proporción en que se encuentran representados en el órgano de gobierno mencionado antes.

Igualmente se expresa que tal Comisión **“tendrá como responsabilidad la de asesorar a la Dirección del centro y al conjunto de Consejo Escolar en el cumplimiento de lo establecido en este Decreto, canalizar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en los centros docentes”**.

Por último, también establece como función de la Comisión de Convivencia la **elaboración de un informe anual analizando los problemas detectados** en la gestión de la convivencia y, en su caso, en la aplicación efectiva de los derechos y deberes del alumnado, que será trasladado a la dirección del centro y al Consejo Escolar.

Concretando en nuestro centro la **Comisión de Convivencia** estará compuesta por:

- La directora del centro.
- Un representante padre/madre.
- La alcaldesa de la localidad.

Con respecto a la elección de dichos miembros se lleva a cabo atendiendo a dos criterios fundamentales:

- Voluntariedad por parte de los miembros del Consejo Escolar.
- Propuesta por parte de algún miembro o sector del Consejo Escolar y la aceptación y/o votación de dicha propuesta.

D) CARTA DE COMPROMISO EDUCATIVO CON LAS FAMILIAS DEL CENTRO.

Comenzamos detallando las señas de identidad de nuestro centro educativo y que inspiran a toda la comunidad para lograr ciudadanos competentes:

1. **INTEGRADORA.** Contribuyendo al desarrollo integral y armónico del alumnado en todas sus dimensiones.
2. **TOLERANTE Y RESPETUOSA.** Para conseguir una cultura de paz y no violencia basada en el respeto y la diversidad como factores enriquecedores.



3. **CREATIVA.** Proporcionando una motivación constante, que aumente la autoestima del alumnado y le ayude a desarrollar su pensamiento crítico.
4. **SOSTENIBLE.** Ayudando a que el alumnado adquiriera valores que les permita convertirse en agentes del cambio, y así contribuir a crear sociedades sostenibles.
5. **RESPONSABLE Y ESFUERZO.** Desarrollando una autonomía personal que permita al alumnado desenvolverse en situaciones variadas, considerando su autodisciplina y su papel como miembro de la comunidad educativa.
6. **EQUIDAD E IGUALDAD.** Promocionar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres, eliminando estereotipos, desarrollando actitudes de respeto hacia la diversidad.
7. **TECNOLÓGICA.** Promoviendo la competencia digital de la comunidad educativa para hacer frente a las necesidades que la sociedad actual plantea.
8. **INTERCULTURAL.** Apreciando el enriquecimiento que otras culturas nos proporcionan, y valorando la nuestra propia y su lengua, mientras que también formamos personas competentes en el uso de la lengua extranjera.
9. **INDIVIDUALIZADA E INCLUSIVA.** Adaptando nuestras medidas organizativas, metodológicas y curriculares con los principios del Diseño Universal de Aprendizaje.
10. **EMOCIONAL.** Basada en dotar a nuestro alumnado de estrategias y herramientas que le ayuden a nombrar y gestionar sus emociones.
11. **VIVENCIAL y PARTICIPATIVA.** Donde el alumnado es el protagonista a través de metodologías activas y experimentales que despierten su motivación y su implicación, así como hábitos de cooperación entre iguales.
12. **AMBIENTAL.** En el sentido de proporcionar a nuestro alumnado actividades en contacto con el entorno natural, a través de experiencias reales donde se valore y respete el cuidado de la naturaleza y los animales.

A continuación, adjuntamos una imagen donde se puede ver la Carta de Compromiso que toda la comunidad educativa firmaremos:



Carta de compromiso

El Colegio Silvano Cirujano, a través de esta Carta de Compromiso, manifiesta los acuerdos de toda la comunidad educativa para cumplir con las señas de identidad que orientan las relaciones de toda la comunidad. De este modo, sirva la presente como inspiración de nuestro desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje para lograr ciudadanos competentes.

Los tres principios claves para lograr este compromiso y sus respectivas actuaciones son:

IMPULSAR EL SENTIDO DE COMUNIDAD:

- Compromiso de todos y todas, en nuestros distintos niveles de responsabilidad por la mejora de la convivencia.
- La creación de espacios en el centro para desarrollar un clima de convivencia.
- Usamos el diálogo como medio pacífico para la negociación y afrontar los conflictos.
- Valoramos la pertenencia ciudadana como miembros de una sociedad activa.

FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN:

-Favorecemos la cultura de trabajo cooperativo y participativo como principio de la sociedad democrática. Distinguimos 3 grandes agentes:

• **Docentes:**

- Colaboramos con las familias en la formación del alumnado.
- Participamos en la gestión del centro mediante la elaboración y desarrollo de los documentos programáticos y normas.
- Nos formamos permanentemente para contribuir a la mejora de calidad educativa.

• **Alumnado:**

- Ayudamos a desarrollar el proyecto de centro y las normas.
- Reconocemos la autoridad moral y legal del profesorado del centro.
- Trabajamos con educación y aprendemos a resolver conflictos.

• **Familias:**

- Admitimos la autoridad moral y legal de los docentes y colaboramos para la formación de nuestros hijos/as.
- Participamos en la elaboración de los documentos y normas del centro.
- Enseñamos a que nuestros hijos e hijas actúen adecuadamente frente a un conflicto.

PROMOVER LA CULTURA DE LA DIVERSIDAD:

- Educamos desde las señas de identidad que rigen el centro promoviendo la equidad entre los miembros de la comunidad educativa.
- Respetamos y valoramos las diferencias como factor enriquecedor de una sociedad inclusiva.
- Colaboramos en las actuaciones que se lleven a cabo del entorno cercano.



- E) CRITERIOS COMUNES Y LOS ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCORPORAR LAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONVIVENCIA DE LAS AULAS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN Y LOS RESPONSABLES DE SU APLICACIÓN.

El presente apartado ha sido realizado a partir de los resultados obtenidos en un cuestionario que cumplimentaron de forma individual los tutores del centro y posterior debate del mismo. Los **criterios comunes** que extrajimos del cuestionario **para elaborar las normas de aula**, son:

- Las normas de aula deben percibirse por el profesorado como la principal solución a los problemas y deben adaptarse a la realidad de cada grupo – aula.
- Las normas deben considerarse como algo necesario que marca los límites al alumnado de lo que se considera socialmente adecuado y aceptable y que les ayuda a regular su conducta, no como estrategias de control.
- Es importante que las normas estén enunciadas positivamente, de forma clara, su número no sea excesivamente largo y estén expuestas en un lugar visible del aula.
- Las medidas que se adopten ante la transgresión de la norma se deben basar en un modelo de justicia reconciliadora, ofreciendo alternativas a la conducta, una vez informado y consensuado con el alumnado.
- Las normas deben aplicarse de forma consistente por todo el profesorado. Se deben evitar las discrepancias al hacer cumplir las normas.
- Es importante no fijar normas que no se vayan a cumplir, así como aplicar de vez en cuando consecuencias positivas tras el cumplimiento de una norma para consolidarla.

Respecto al **procedimiento** para elaborar las normas de aula es el siguiente:

- La elaboración de las normas es labor del tutor con los alumnos, pudiéndose solicitar la participación del resto de profesorado. La participación del alumnado es fundamental y ésta se podrá llevar a cabo de muy diversas maneras: lluvia de ideas, debate, elección de normas a partir de una lista, exposición razonada, propuesta de normas ante un problema hipótesis... Es importante buscar el consenso, tutor – alumnos, para determinar cuáles serán las normas que regulen el funcionamiento del aula en particular.

Por último, es básico que el tutor **informe a las familias**, principalmente en la primera reunión de curso, de las **normas que se han consensuado** para el grupo – clase de su hijo, así como las **consecuencias que conllevará la transgresión** de las mismas. Las normas se podrán modificar a lo largo del curso, en función de las necesidades, debiéndose informar a las familias de dichos cambios. Además, éstas serán revisadas por todo el equipo docente que deberá cumplirlas y hacer que se cumplan.



F) DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

De acuerdo a con el capítulo I del preámbulo de la Ley 3/2020, de 29 de diciembre, de educación que modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, *establece el cumplimiento efectivo de los derechos de la infancia según lo establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, ratificada el 30 de noviembre de 1990, y sus Protocolos facultativos, reconociendo el interés superior del menor, su derecho a la educación, a no ser discriminado y a participar en las decisiones que les afecten y la obligación del Estado de asegurar sus derechos.*

ALUMNADO

En virtud de la misma, se reconocen a los alumnos y alumnas los siguientes derechos básicos:

- a) A recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- b) A que se respeten su identidad, integridad y dignidad personales.
- c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos con objetividad.
- d) A recibir orientación educativa y profesional.
- e) A que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas y sus convicciones morales, de acuerdo con la Constitución.
- f) A la protección contra toda agresión física o moral.
- g) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- h) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y a la permanencia en el sistema educativo.
- i) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

Son deberes de los alumnos y alumnas los siguientes:

- a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
- b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
- c) Seguir las directrices del profesorado.
- d) Asistir a clase con puntualidad.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución



de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.

- f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad, e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- g) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.

FAMILIAS

En esta misma disposición, los **padres o tutores**, en relación con la educación de sus hijos, tienen los siguientes derechos:

- a) A que reciban una educación, con la máxima garantía de calidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- b) A escoger centro docente, tanto público como distinto de los creados por los poderes públicos.
- c) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
- d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio – educativa de sus hijos.
- e) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- f) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.
- g) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.

Asimismo, como primeros responsables de la educación de sus hijos, tienen los siguientes **deberes**:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en



colaboración con los maestros del centro.

- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones y orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

PROFESORADO

Señalando como derechos del profesorado los siguientes:

- a) Poder realizarse como persona en el desarrollo de su profesión.
- b) Desarrollar su tarea de forma digna y eficaz en un entorno de trabajo favorable.
- c) La libertad de cátedra, limitado por el ideario o carácter propio del centro.
- d) El reconocimiento por la sociedad.
- e) La participación en la marcha del centro.

Por último, indica como **deberes del profesorado**, los siguientes:

- a) La vocación para no sólo enseñar, sino también educar y transmitir valores.
- b) Cumplir con las funciones que le son propias, especialmente colaborar en la educación integral del alumnado y participar activamente en la elaboración, aplicación y evaluación del proyecto educativo del centro.
- c) La formación inicial y continua.
- d) La autoevaluación del proceso de enseñanza.

G) MEDIDAS PREVENTIVAS Y/O CORRECTORAS PARA LA MEJORA DE LA CONVIVENCIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA VIGENTE.

1. Conductas gravemente perjudiciales y sus medidas correctoras.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES	MEDIDAS CORRECTORAS
La reiteración de las conductas contrarias a las normas del centro.	Realización en horario no lectivo de tareas educativas por un período superior a una semana e inferior a un mes.
El incumplimiento de las medidas correctoras impuestas con anterioridad.	La suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarlas durante un período que no podrá ser superior a un mes.
Los actos de indisciplina que alteren gravemente el desarrollo normal de las actividades del centro.	La suspensión temporal de la asistencia al propio centro docente por un período que no podrá ser superior a quince días lectivos. El tutor establecerá un plan de trabajo a realizar durante los días de la sanción.

Las injurias u ofensas graves contra otros miembros de la comunidad escolar.	Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes referente al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar.
El acoso o la violencia contra personas, y las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.	Resolución de 18/01/2017, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes referente al protocolo de actuación ante situaciones de acoso escolar.
Las vejaciones o humillaciones, particularmente aquellas que tengan una implicación de género, sexual, religiosa, racial, xenófoba, o se realicen contra aquellas personas más vulnerables de la comunidad escolar por sus características personales económicas, sociales o educativas.	Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro, así como de participación en actividades del centro, a criterio del Equipo Docente.
La suplantación de identidad, la falsificación o sustracción de documentos o material académico.	Restricción de uso de determinados espacios y recursos del centro.
El deterioro grave, causado intencionadamente de las dependencias del centro, de su material o de los objetos y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.	La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro, así como copiar las normas de la clase u otras actividades que considere oportuno el tutor, siempre bajo la vigilancia de algún profesor del centro. En ningún caso se dejará a los alumnos solos en la clase.
Exhibir símbolos racistas, que inciten a la violencia, o de emblemas que atenten contra la dignidad de las personas y los derechos humanos; así como la manifestación de ideologías que preconicen el empleo de la violencia, la apología de los comportamientos xenófobos o del terrorismo.	La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro, así como copiar las normas de la clase u otras actividades que considere oportuno el tutor, siempre bajo la vigilancia de algún profesor del centro. En ningún caso se dejará a los alumnos solos en la clase.

2. Conductas contrarias a las normas y sus medidas correctoras.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMA	MEDIDAS CORRECTORAS
Faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad.	Orden de 09/03/2007, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar.

<p>Desconsideración con los otros miembros de la comunidad escolar (falta de respeto, falta de atención, no hacer uso de las normas de cortesía, malas contestaciones, insultos, hacer uso de un trato despectivo, desobediencia ante las instrucciones del profesorado...).</p>	<p>Restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, así como de participación en actividades del centro, a criterio del Equipo Docente.</p>
<p>La interrupción del desarrollo normal de las clases (hablar sin respetar el turno de palabra, jugar en clase, levantarse y/o salir del aula sin permiso del profesor, hacer comentarios fuera de lugar, no hacer la tarea, no traer el material escolar necesario, traer objetos no permitidos, no utilizar papeleras, no seguir las indicaciones del profesor en el aula), teniendo en cuenta los tres escenarios educativos.</p>	<p>La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro, así como copiar las normas de la clase u otras actividades que considere oportuno el tutor, siempre bajo la vigilancia de algún profesor del centro. En ningún caso se dejará a los alumnos solos en la clase.</p>
<p>La alteración del desarrollo normal de las actividades del centro (peleas entre alumnos/as; no respetar las normas de utilización de espacios comunes como pasillos, biblioteca, aula de música, gimnasio, patios de recreo...; no utilizar contenedores; no seguir las indicaciones del profesor; ...).</p>	<p>Restricción del uso de determinados espacios y recursos del centro, así como de participación en actividades del centro, a criterio del Equipo Docente.</p>
<p>Los actos de indisciplina contra miembros de la comunidad escolar (actos de desobediencia y rebeldía, falta de respeto a maestros/as, alumnos; insultar a los miembros de la comunidad escolar...).</p>	<p>La sustitución del recreo por una actividad alternativa, como la mejora, cuidado y conservación de algún espacio del centro, así como copiar las normas de la clase u otras actividades que considere oportuno el tutor, siempre bajo la vigilancia de algún profesor del centro. En ningún caso se dejará a los alumnos solos en la clase.</p>
<p>El deterioro causado intencionadamente de las dependencias del centro, o de su material, o del material de cualquier miembro de la comunidad educativa (causar deterioro o sustracción de materia y/o dependencias del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa, ...).</p>	<p>La realización de tareas escolares en el centro en horario no lectivo del alumnado, por un tiempo limitado y con el conocimiento y la aceptación de los padres, madres o tutores legales del alumno/a.</p>

3. Criterios de aplicación y graduación de las medidas correctoras: atenuantes, agravantes.

Criterios de aplicación

Las medidas no atenderán a la integridad física y la dignidad personal del alumnado. Se tendrá en cuenta:



- El nivel y etapa escolar del alumno.
- Las circunstancias personales, familiares y sociales.
- Que sean proporcionadas a la gravedad de las conductas.
- Deben contribuir al mantenimiento y mejora del proceso educativo.

Tendrán prioridad las que conlleven comportamientos positivos de reparación y de compensación mediante acciones y trabajos individuales y colectivos que tengan repercusión favorable en la comunidad y en el centro.

El alumnado no puede ser privado del ejercicio de su derecho a la educación y, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

Atenuantes que disminuyen la gravedad de la conducta:

- El reconocimiento espontáneo de una conducta incorrecta.
- La ausencia de medidas correctoras previas.
- La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del centro.
- El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- La falta de intencionalidad.
- La voluntad del infractor de participar en procesos de mediación, si se dan las condiciones para que ésta sea posible, y de cumplir los acuerdos que se adopten durante los mismos.

Agravantes que aumentan la gravedad de la conducta:

- Los daños, injurias u ofensas a compañeros de menor edad o de nueva incorporación que presenten condiciones personales que conlleven desigualdad o inferioridad manifiesta, o que estén asociadas a comportamientos discriminatorios, sea cual sea la causa.
- Las conductas atentatorias contra los derechos de los profesionales del centro, su integridad física o moral, y su dignidad.
- La premeditación, la reincidencia y la publicidad.
- La utilización de las conductas con fines de exhibición, comerciales o publicitarios.
- Las realizadas colectivamente.

4. Procedimiento de aplicación.

En el caso de las conductas contrarias a las normas:

- Cualquier profesor del centro cuando la medida sea: sustitución del recreo por una actividad alternativa, el desarrollo de actividades escolares en un espacio distinto al



aula.

- El tutor/a cuando la medida sea: restricción del uso de determinados espacios y recursos, tareas escolares en el centro en horario no lectivo.

En todos estos casos quedará constancia por escrito de las medidas adoptadas y se podrá informar y notificar a la familia antes y después de haber sido aplicada dicha medida correctora. Tanto la conducta contraria a la norma como la medida que se puede imponer, prescriben al mes.

En el caso de las conductas gravemente perjudiciales:

- Las adopta el director/a y dará traslado a la Comisión de Convivencia.

En todos los casos quedará constancia por escrito de las medidas adoptadas y con el conocimiento del tutor/a deberá informar al alumno y a su familia antes de imponer la medida correctora. Tanto la conducta gravemente perjudicial como la medida que se puede imponer, prescriben a los tres meses.

H) PROCEDIMIENTOS DE MEDIACIÓN PARA LA RESOLUCIÓN POSITIVA DE LOS CONFLICTOS, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS PROTOCOLOS VIGENTES EN CASTILLA-LA MANCHA.

1. Concepto

Tal como se contempla en el Decreto 3/2008 de Convivencia Escolar, la mediación escolar es un método de resolución de conflictos en el que, mediante la intervención imparcial de una tercera persona, se ayuda a las partes implicadas a alcanzar por sí misma un acuerdo satisfactorio.

Puede utilizarse como estrategia preventiva en la gestión de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa, se deriven o no de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia del centro.

2. La mediación escolar se basa en los principios siguientes:

- a. La voluntariedad, según la cual las personas implicadas en el conflicto son libres de acogerse o no a la mediación y también de desistir de ella en cualquier momento del proceso.
- b. La imparcialidad de la persona mediadora que tiene que ayudar a los/las participantes a alcanzar el acuerdo pertinente sin imponer ninguna solución ni medida concreta ni tomar parte. Asimismo, la persona mediadora no puede tener ninguna relación directa con los hechos que han originado el conflicto.
- c. La confidencialidad, que obliga a los/las participantes en el proceso a no revelar a personas ajenas al proceso de mediación la información confidencial que obtengan, excepto en los casos previstos en la normativa vigente.
- d. El carácter personal que supone que las personas que toman parte del proceso de mediación tienen que asistir personalmente a las reuniones de mediación, sin que se puedan valer de representantes o intermediarios.

3. Equipo de mediación.



El Equipo de Mediación estará formado por representantes del profesorado y de las familias.

4. El proceso de mediación.

1. El proceso de mediación se puede iniciar a instancia de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, ya se trate de parte interesada o de una tercera persona, siempre que las partes en conflicto lo acepten voluntariamente. Dicha aceptación exige que éstas asuman ante la Dirección del Centro y, en el caso de menores de edad, los padres/madres o tutores/as, el compromiso de cumplir el acuerdo al que se llegue.
2. La persona mediadora pertenecerá al Equipo de Mediación formado por padres, madres, personal docente o personal de administración y servicios, que dispondrán de la formación adecuada para conducir el proceso de mediación.
3. La persona mediadora deberá convocar una reunión de las personas implicadas en el conflicto para concretar el acuerdo de mediación con los pactos de conciliación y o reparación a que quieran llegar.
4. Si el proceso de mediación se interrumpe o finaliza sin acuerdo o si se incumplen los pactos de reparación, la persona mediadora debe comunicar el resultado a la Dirección del Centro para que actúe en consecuencia.
5. El proceso ha de resolverse en un plazo máximo de quince días desde la designación de la persona mediadora.
6. En las situaciones de acoso escolar y de maltrato entre iguales se aplicará lo dispuesto en el Protocolo de Actuación ya establecido para el ámbito de los centros educativos de Castilla- La Mancha mediante la Orden de 20 de enero de 2006, ya reflejado en el apartado 6 relativo al maltrato entre iguales.

I) CRITERIOS ESTABLECIDOS POR EL CLAUSTRO PARA LA ASIGNACIÓN DE TUTORÍAS Y ELECCIÓN DE CURSOS Y GRUPOS, ASÍ COMO DEL RESTO TAREAS, CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS CRITERIOS DE SUSTITUCIÓN DEL PROFESORADO AUSENTE.

La tutoría y orientación del alumnado formará parte de la función docente. Cada grupo tendrá un maestro-tutor que será designado por el director, teniendo en cuenta que podrá ser tutor/a cualquier maestro del centro, salvo itinerantes o especialistas de PT, AL o Religión. Se tendrá en cuenta la antigüedad en el centro o cuerpo y las necesidades del centro.

Siempre que el horario lo permita serán los encargados de impartir las áreas instrumentales en sus correspondientes grupos.

Funciones:

- Coordinar el proceso de evaluación de los alumnos de su grupo y adoptar la decisión que proceda acerca de la promoción de los alumnos de un nivel a otro, previa audiencia de sus padres o tutores legales.
- Atender a las dificultades de aprendizaje de los alumnos, para proceder a la adecuación personal del currículo.
- Coordinar las actividades de refuerzo educativo de aquellos alumnos que lo necesiten.



- Facilitar la integración de los alumnos en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.
- Orientar y asesorar a los alumnos sobre sus posibilidades educativas.
- Colaborar con el equipo de orientación educativa y psicopedagógica.
- Encauzar los problemas e inquietudes de los alumnos.
- Informar a los padres, maestros y alumnos del grupo de todo aquello que les concierna en relación con las actividades docentes y el rendimiento académico.
- Facilitar la cooperación educativa entre los maestros y los padres de los alumnos.
- Atender y cuidar, junto con el resto de los maestros del centro, a los alumnos en los períodos de recreo y en otras actividades no lectivas, de acuerdo con las ratios establecidas por la normativa vigente y en los lugares asignados al efecto.
- Los maestros tutores, como una labor más de la tutoría, supervisarán a lo largo del curso, la correcta utilización de los libros de texto por parte del alumnado, como una parte de la educación en valores y actitudes de solidaridad y cuidado de los materiales.
- El tutor o equipo de nivel podrá privar de la asistencia a las actividades extraescolares programadas a aquellos alumnos que incumplan las normas de convivencia del Centro.
- El tutor deberá cumplimentar toda la documentación (libros, actas, expedientes...) y actualizar todos los datos referentes al alumnado tanto en papel como en el programa Delphos.
- El tutor es el responsable de supervisar y controlar los préstamos y recogidas de libros de la biblioteca en los plazos establecidos.
- Elaboración de las normas de aula con su grupo de alumnos.

J) CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE LOS PERIODOS DE REFUERZOS EDUCATIVOS.

Los refuerzos educativos serán impartidos por el profesorado perteneciente al nivel o niveles más próximos, siempre que sea posible. Dadas las características de nuestro centro y el cupo de profesores, los refuerzos educativos de los que disponemos son escasos por lo que siempre que sea posible se aprovecharán para realizar un desdoble dentro del aula, ya que encontramos grupos multinivel. De esta forma implementaremos la coeducación.

K) CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DEL PROFESORADO DE APOYO EN EDUCACIÓN INFANTIL.

Siempre que sea posible se asignará el profesorado de apoyo para que ayude en el aula de educación infantil y conseguir así, una estabilidad en el aula viéndose favorecida por la coeducación.

L) CRITERIOS PARA LA ATENCIÓN AL ALUMNADO EN CASO DE AUSENCIA DE PROFESORADO.



La directora adoptará las medidas oportunas para sustituir al profesorado que, por diferentes causas, se ausente del centro educativo. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Horario de coordinación de cualquier profesor/a (tanto de Infantil como de Primaria)
- Ante casos especiales también podrá sustituir el orientador del centro.
- La directora llevará el control de las sustituciones realizadas para que el reparto sea equitativo y rotativo siempre que sea posible.

En última instancia se podrán agrupar alumnos/as pertenecientes a más de una unidad de un mismo nivel en una o varias clases.

M) ORGANIZACIÓN DE LOS ESPACIOS Y DEL TIEMPO EN EL CENTRO Y LAS NORMAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES Y LOS RECURSOS.

1. Entradas y salidas del centro educativo.

En el presente curso escolar, se continuará con las medidas llevadas a cabo en cursos anteriores que se realizarán como se expone a continuación:

- Entrarán a clase acompañados por su tutor/a o profesor/a que les corresponda en esa sesión.
- Hacer buen uso de los servicios.
- Mantener los servicios, clases, patios limpios y ordenados.
- Se limitarán las entradas de las familias al centro, excepto en situaciones de necesidad determinadas por el Equipo Docente.

Además de lo mencionado anteriormente se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Entrar y salir del centro sin carreras ni atropellos. No se debe correr por los pasillos ni escaleras, ni proferir gritos o ruidos.
- Las personas que acompañen a los niños, tanto a las entradas como a las salidas, permanecerán en la puerta de entrada y se abstendrán de entrar en el centro cuando lo están haciendo los discentes
- Cualquier comunicación a los/as maestros/as deberá realizarse siguiendo los procesos que establece la administración, es decir, a través de EducamosCLM principalmente. A la salida o entrada del alumnado del centro solo se atenderán a las familias en caso de ser estrictamente necesario.
- Las entradas deberán realizarse con puntualidad. Transcurridos diez minutos después de la entrada se cerrarán las puertas del centro.
- Se aprovechará el cambio de sesiones tanto para recoger a discentes como para incorporarlos fuera del horario habitual de entradas y salidas. Sólo en casos excepcionales, previo aviso por escrito al maestro-tutor, se podrá acceder al centro en



horario diferente.

- Cuando algún alumno/a tenga que salir del centro dentro del horario escolar, tendrán que avisar por escrito al tutor previamente y un adulto responsable será quien venga a recogerlos, previa autorización por escrito del responsable-tutor del alumno/a.
- Las faltas y retrasos se justificarán al maestro – tutor en la agenda oficial o mediante modelo facilitado en el centro firmado por el padre, la madre o tutor legal. En caso de enfermedad prolongada se requerirá justificante médico.
- La reiteración en los retrasos de llegada a clase y en las faltas de asistencia sin causas justificadas se considerarán como “conducta gravemente perjudicial” y se adoptarán las medidas pertinentes de acuerdo con lo estipulado en la Orden 09/03/2007, por la que se establecen los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre el absentismo escolar en nuestra Comunidad Autónoma.

2. Normas del patio del recreo.

En el presente curso escolar, las normas del patio de recreo serán las siguientes:

- Al salir y entrar del recreo, se limpiarán las manos.
- Los discentes de Educación Infantil y Primaria desayunarán en las respectivas aulas antes de salir al patio. Previamente se lavarán las manos con agua y jabón.

Además de lo mencionado anteriormente se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- En tiempo de recreo el alumnado, permanecerán custodiados por el docente encargado del mismo. Sólo se podrá permanecer dentro del centro o acceder a él (aulas y otras dependencias) con la autorización previa del profesorado.
- Durante los recreos no se permitirá que los discentes permanezcan en aulas ni pasillos sin autorización expresa. En este caso, el/la profesor/a que lo haya autorizado, se hará responsable del alumnado.
- Procuraremos mantener el recinto escolar lo más limpio posible no arrojando papeles o suciedad al suelo y usando siempre los cubos de reciclaje.
- Respetaremos las instalaciones del centro, así como los elementos de juego y los árboles.
- Se respetarán las zonas de uso de las pistas deportivas por parte del alumnado.
- Haremos uso adecuado de los servicios.

3. Normas de uso de la biblioteca.

Durante este curso, el uso de la biblioteca estará establecido de la siguiente manera:

- La biblioteca es un bien público de la comunidad educativa dirigido a lograr el desarrollo armónico de las capacidades humanas de los escolares.
- Los libros del fondo bibliográfico estarán a disposición de maestras/os, alumnado y familias de éstos que podrán hacer uso de ellos en régimen de:



- Préstamo temporal.
- El préstamo abarcará todos los libros, excluyendo diccionarios, enciclopedias y textos generales de consulta, que solo podrán ser retirados por los docentes para su uso inmediato.
 - El préstamo y devolución de libros se realizará según las normas establecidas e indicadas por el maestro responsable de la biblioteca.
 - Los libros podrán estar en préstamo durante un plazo máximo de quince días prorrogables previa petición.
 - Podrá disponerse de un máximo de un ejemplar por persona.
 - En caso de deterioro o pérdida de un libro por un lector, éste deberá reponerlo inmediatamente.
 - Cuando se haga uso de la biblioteca para llevar a cabo la sesión semanal de lectura o hacer uso de los medios audiovisuales, se respetarán los cuadrantes establecidos. En caso de necesitar este espacio en un momento diferente al correspondiente, se comunicará y acordará el cambio con el profesor afectado.
 - Una vez concluida la sesión con los discentes, se procurará dejar la Biblioteca y los materiales utilizados en orden.

4. Normas para las salidas del centro escolar en actividades complementarias.

Para la realización de este tipo de actividades se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

- Ningún alumnado llevará acompañante.
- Cada clase irá acompañada al menos de un/a maestro/a.
- Para poder realizar una salida fuera de la localidad, deberán estar interesados al menos la mitad de los discentes de la clase.
- Debido a las características del centro, el alumnado de una clase que no asistan a la excursión, y dependiendo del profesorado que ese día disponga el centro, tendrá la opción de quedarse en casa.

5. Normas relacionadas con matrículas y refuerzo/apoyo de especialistas.

- Los alumnos/as no podrán cambiar las matrículas de las asignaturas una vez comenzado el curso escolar.
- Los alumnos/as que reciben sesiones de refuerzo o apoyo, no podrán decidir cuándo dejan de recibir estas sesiones, será el equipo docente junto al equipo de orientación, quien decida cuándo los alumnos/as dejan de recibir este tipo de apoyos.

6. Normas para actividades extraescolares.

Para el presente curso escolar, las actividades extraescolares serán presenciales, siempre y cuando se adapten a las indicaciones establecidas en las medidas de prevención, higiene y promoción de la salud frente a la Covid-19 para centro educativo, sustituyendo a la Guía Educación Sanitaria 2022-2023, incorporándose a su vez el uso de mascarillas en interiores siguiendo el Real Decreto 286/2022.



Se entiende como actividades extraescolares aquellas que se realizan fuera del horario lectivo y están programadas y planificadas por la AMPA y/o empresas externas al centro, en coordinación con el colegio para completar la formación de los discentes y ofrecer a las familias un espacio y un tiempo para que sus hijos participen en actividades de aprendizaje. Cabe mencionar que dichas actividades son:

- Voluntarias.
- Las condiciones y horarios para participar en ellas se establecerán previamente a la realización de cada actividad por parte de las asociaciones u organismos que las ofertan.
- El documento, que regula el buen funcionamiento de las actividades lectivas del centro, será tenido en cuenta en el desarrollo de las actividades extraescolares para que se realicen en un marco de convivencia, respeto y armonía, favoreciendo una línea de actuación común dentro de la labor educativa.
- Las actividades extraescolares serán presentadas a la dirección del centro, que será quien autorice dichas actividades.

N) PROCEDIMIENTOS DE COMUNICACIÓN CON LOS PADRES, MADRES Y/O TUTORES/AS LEGALES DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA A CLASE DE LOS ALUMNOS, Y LAS CORRESPONDIENTES AUTORIZACIONES O JUSTIFICACIONES PARA LOS CASOS DE AUSENCIA.

Faltas de asistencia

Por denominación se considera falta de asistencia al Centro la ausencia del o de la alumno/a a cualquiera de los periodos lectivos o actividades extracurriculares programadas de los que consta la jornada escolar y dentro de las fechas del calendario escolar.

a) Las faltas de asistencia del alumnado serán consignadas y justificadas por los/las tutores/as que controlarán dichas faltas de asistencia semanalmente en Delphos. (La dirección del centro realizará mensualmente el control de las faltas de asistencia, en estrecha colaboración con los/las tutores/as y la Orientadora del Centro).

b) Los/ las tutores/as legales del alumnado deberán informar sobre el motivo de las faltas de asistencia al Centro a través de EDUCAMOSCLM a la tutora de su grupo en un plazo no superior a una semana desde que se produce la falta. Pasado este plazo se consignará de forma permanente como injustificada.

c) Las familias podrán tener un seguimiento personal de la asistencia a clase y de las calificaciones de su hijo/a a través la información del o de la tutor/a por medio de EDUCAMOSCLM y trimestralmente se comunicará el número de faltas en el informe de seguimiento de evaluación de EDUCAMOSCLM.

d) La familia será objeto de apercibimiento, por parte del tutor o tutora, cuando tenga las siguientes faltas injustificadas:

- 3 faltas acumuladas en tres días consecutivos.
- 5 faltas acumuladas en cinco días no consecutivos.



De este apercibimiento el/la tutor/a dará cuenta a las familias y a dirección del centro comunicándolo por EDUCAMOSCLM a las familias.

e) Si vuelve a faltar y tras la ratificación del o de la profesor/a correspondiente será de aplicación el protocolo de absentismo que se especifica más adelante.

f) Cuando el/la alumno/a falte más de un 33% perderá el derecho a ser evaluado/a, en caso de que esto ocurra a final de nivel, será evaluado negativamente.

Protocolo de absentismo

Antes de pasar a describir el protocolo de actuaciones y en base a la Orden de 09/03/2007, que establece los criterios y procedimientos para la prevención, intervención y seguimiento sobre absentismo escolar en Castilla-La Mancha, definimos absentismo como la falta de asistencia del alumnado a su puesto escolar, practicada habitualmente, considerado esto como llegar o superar el 15% de la asistencia mensual, esta definición lo distingue de la asistencia irregular, en la que no se aprecia el carácter de habitual, sino que es esporádica y de menor frecuencia. El absentismo no debe confundirse con la desescolarización, ni con las “desapariciones” temporales no comunicadas al centro, pero consentidas por la familia, etc., si bien éstas, deben seguir el mismo proceso para garantizar los derechos del menor en cuanto a su escolarización.

El **protocolo de actuación** a aplicar en nuestro centro, seguirá los pasos que marca el artículo quinto, apartado 1 de la Orden de 09/03/2007, sobre absentismo escolar en Castilla-La Mancha, que dice lo siguiente:

“Conocida la situación de absentismo escolar, el equipo directivo, con el asesoramiento del equipo de orientación y apoyo y, en su caso, de los profesionales de la intervención social que actúen en el centro educativo, garantizará que se ponen en marcha las siguientes actuaciones:

- a) El tutor o tutora llevará un control de la asistencia diaria y, en caso de que se observe una situación de absentismo, lo comunicará inmediatamente a la familia e informará al equipo directivo, con el fin de permitir la incorporación guiada del alumnado a las actividades programadas en el centro. En su caso, el equipo directivo trasladará la información al resto de instituciones implicadas.
- b) En caso de no remitir la situación de absentismo, el tutor o tutora, si es preciso con el conocimiento del equipo directivo, citará a una entrevista a la familia o los tutores legales.
- c) En el caso de no resolverse la situación con las actuaciones anteriores, se deberá realizar una valoración de la situación personal y escolar del alumnado por el equipo de orientación y apoyo.
- d) Cuando de la anterior valoración se deduzca que predominan los factores socio-familiares, se solicitará la valoración de la situación socio-familiar a los Servicios Sociales Básicos.
- e) Una vez realizada dicha valoración, se acordarán las medidas que se concretarán en un plan de intervención socioeducativa con el alumnado y su familia, que podrá incluir la puesta en marcha de estrategias de respuesta educativa por parte del profesorado, la incorporación guiada a actividades de ocio y tiempo libre que tengan un carácter educativo y la intervención en el contexto familiar y social.
- f) Se informará del proceso a la inspección de Educación para que garantice el



cumplimiento de los derechos y deberes del alumnado y las familias.

- g) Se realizará un seguimiento periódico por parte del tutor o tutora de la situación de absentismo, en colaboración con la familia y con los Servicios Sociales Básicos, cuando intervengan con un plazo fijo en los momentos iniciales y variable a partir de su desaparición.
- h) Se solicitará colaboración al ayuntamiento para el seguimiento del alumnado que presente una situación prolongada de absentismo.

O) PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE CUSTODIA DE MENORES, ESTABLECIDO POR LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE EDUCACIÓN.

El Protocolo Unificado de Intervención con Niños y Adolescentes de Castilla-La Mancha, representa un nuevo compromiso de la Administración con la educación en Castilla-La Mancha, aportando un marco de seguridad y apoyo al profesorado en la toma de decisiones en los centros educativos, como así se expresa en la Ley 3/2012, de 10 de mayo, de Autoridad del Profesorado, en beneficio del alumnado y de sus familias.

La contribución e implicación de los profesionales de las diversas áreas que participan en el Protocolo, es indispensable para conseguir que la atención a los alumnos sea cada vez más segura y eficaz y les permita mayores niveles de progreso y éxito personal y educativo.

La protección del menor, de acuerdo con el Protocolo unificado de intervención con niños y adolescentes en Castilla-La Mancha, comprende el conjunto de medidas, actuaciones y recursos destinados a prevenir e intervenir en situaciones de riesgo, desamparo y conducta inadaptada en que el mismo puede verse involucrado, que tiendan a garantizar su desarrollo integral y a promover una vida familiar normalizada, primando en todo caso, el interés superior del menor. Por tanto, la existencia de una situación de desprotección es el supuesto de hecho o la causa para que entre en funcionamiento el sistema público de protección de menores de edad. Para poder realizar una correcta intervención se garantizará el conocimiento de dicho protocolo.

Además, este incluye las actuaciones del centro educativo cuando el menor no es recogido al finalizar el horario escolar. La duración del periodo de tiempo en el que se custodiará al alumno hasta que lo recojan será de 30 minutos.

En supuestos de varios retrasos injustificados de los padres, tutores o representantes legales en las recogidas de sus hijos o tutorados, el centro suscribirá un acuerdo o compromiso con los primeros, instando a los mismos a no ser negligentes y a cumplir el horario establecido por el centro. Estos acuerdos se decidirán entre todo el Equipo Docente y Equipo Directivo.

En los casos de retrasos habituales de los responsables del menor en la recogida del mismo, el centro custodiará al alumnado durante 15 minutos y, tras avisar previamente a los adultos responsables de la recogida, el centro educativo, al entender motivadamente que los padres, tutores o representantes legales están incumpliendo reiteradamente los compromisos adquiridos, tomará las medidas correctoras oportunas.

Según lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 1/1996 “Toda persona o autoridad, y especialmente aquellos que, por su profesión o función, detecten una



situación de riesgo o posible desamparo de un menor, lo comunicarán a la autoridad o sus agentes más próximos, sin perjuicio de prestarle el auxilio inmediato que precise”.

La protección de datos de las personas físicas en relación con el tratamiento de datos personales es un derecho protegido que se establece en el artículo 18.4 de la Constitución Española (1978). En dicho documento se establece, que la *“ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos”*.

Por otra parte, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, que regula la protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, donde establece en el artículo 7, *“el tratamiento de los datos de los menores de 14 años, fundado en el consentimiento de los titulares de su patria potestad”*, es decir, la publicación o difusión de información de los menores contará con el consentimiento de sus representantes legales.

En la misma ley, en el artículo 92, denominado protección de datos de los menores en Internet menciona que *“los centros educativos y cualesquiera personas físicas o jurídicas que desarrollen actividades en las que participen menores de edad garantizarán la protección del interés superior del menor y sus derechos fundamentales, especialmente el derecho a la protección de datos personales, en la publicación o difusión de sus datos personales a través de servicios de la sociedad de la información”*

Por último, conviene recordar que el derecho a la información sobre el proceso educativo de sus hijos es un derecho de los padres, en virtud del art. 4 de la Ley Reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición final primera de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre que modifica la Ley Orgánica 2/2006 (LOMLOE).

Protocolo de actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género

El protocolo de actuación dirigido a menores sobre identidad y expresión de género tiene como objetivo establecer orientaciones y pautas de intervención para la adecuada atención y la necesaria protección a la persona menor de edad que no está conforme con la identidad de género asignada, reconociendo así, su derecho a la identidad sexual, garantizando con ello, el libre desarrollo de su personalidad y la no discriminación.

Dicho protocolo, pretende a su vez, facilitar procesos de inclusión, protección, sensibilización, acompañamiento y asesoramiento a la persona menor, a sus familias y a todo el personal con el que trabajen las personas menores.

El protocolo, confeccionado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, es referido en el siguiente documento con el fin de darle la mayor difusión posible entre la comunidad educativa pretendiendo llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Establecer actuaciones para prevenir, detectar y evitar situaciones de transfobia, discriminación o exclusión.
- b) Incluir una coordinación institucional que permita identificar las necesidades y adoptar, en su caso, las medidas educativas, sanitarias y sociales adecuadas.
- c) Tratar la identidad de género, la expresión de género y la intersexualidad como opciones sociales normalizadas.
- d) Ayudar a prevenir el acoso escolar, entendiendo la transexualidad como una



expresión más de la diversidad humana, no una patología.

- e) Contemplar que el centro escolar vele por el respeto a las manifestaciones de identidad de género que se
- f) realicen en el ámbito educativo y el libre desarrollo de la personalidad del alumnado conforme a su identidad.

P) MEDIDAS NECESARIAS PARA EL BUEN USO, EL CUIDADO Y EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES, DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO TIPO DE MATERIAL EMPLEADO EN LA ACTIVIDAD ORDINARIA DEL CENTRO POR PARTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

El centro educativo está dotado de materiales didácticos, mobiliario y equipos necesarios para el correcto desarrollo de la labor educativa que tiene asignada. La gestión de estos materiales es competencia de la directora, cuya función es velar por su mantenimiento, en todos los aspectos, así como, custodiar, disponer y organizar su utilización.

Para tal fin, el equipo directivo deberá velar para que todos los miembros de la comunidad educativa hagan un uso responsable y adecuado de los recursos del centro, aplicando contra los responsables de su deterioro las medidas que se han mencionado anteriormente.

Inventario general y adquisición de material

Durante el curso se realizará un inventario del material en el que se recogerán las adquisiciones llevadas a cabo durante el curso escolar.

La adquisición de material necesario para las actividades docentes se llevará a cabo por la secretaria con la autorización de la dirección, que canalizará las peticiones en función de las necesidades reales y de la disponibilidad presupuestaria del Centro.

Control y conservación del material

Todo el profesorado y alumnado tiene derecho al uso del material didáctico, para ello, desde secretaria y dirección se velará por el control y conservación del mismo, teniendo en cuenta que su perfecto mantenimiento hace necesaria la colaboración de todos los miembros de la Comunidad Educativa.

A su vez, cabe mencionar que ningún miembro de la Comunidad Educativa puede apropiarse de los materiales del centro sin permiso expreso de los responsables de su custodia.

Libros de textos

Los beneficiarios del programa de subvenciones para la adquisición de materiales curriculares, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 del Decreto 20/2018, de 10 de abril, que regula la concesión directa de ayudas consistentes en el uso de libros de texto por el alumnado de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria y de comedor escolar para el alumnado de segundo ciclo de Educación



Infantil y Educación Primaria, matriculados en centros sostenidos con fondos públicos de Castilla-La Mancha. Todas las familias deberán completar un informe que asegure que reciben el material subvencionado y comprometiéndose a devolverlo en perfecto estado. De manera más concreta, los beneficiarios y, en su caso, sus representantes legales deberán:

- a) Cooperar con la Administración en cuantas actividades de comprobación y control se lleven a cabo para asegurar el uso adecuado de los libros.
- b) Usar correctamente los libros de texto prestados y, en la forma prevista en este Decreto, reintegrarlos en buen estado al centro docente una vez finalizado el curso escolar.
- c) Reponer el material deteriorado o extraviado cuando se produzca el deterioro o pérdida de los libros de texto por causas imputables al alumnado.
- d) Devolver los libros de texto prestados cuando, además de incumplir las obligaciones enumeradas en los apartados anteriores, presenten absentismo escolar durante el curso.

Tabletas

Las tabletas de las que dispone el centro se pondrán a disposición de los docentes para su uso y aprovechamiento con los alumnos de su clase cuando así lo requiera. Para ello, el profesor debe comunicarlo al equipo directivo siempre que quiera usarlas con tiempo de antelación para poder coordinar su uso. Además, será el alumno que la use el que cuidará de entregar la tableta en las mismas condiciones que se prestan haciendo un uso responsable de ellas. Estas no saldrán del centro a no ser que sea estrictamente necesario y previa solicitud y firma de autorización por parte del tutor y director/a del centro.

DILIGENCIA APROBACIÓN NCOF CURSO 2023 – 2024.

Doña Carmen Grande Galindo, directora del **CEIP “Silvano Cirujano”** de El Romeral en la provincia de Toledo,

CERTIFICA:

Que según se desprende del acta de la sesión ordinaria del Claustro de profesores del centro, de fecha 25 de octubre de 2023, este órgano ha sido informado de todos los aspectos educativos incluidos en estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento (NCOF).

Que según se desprende del acta de la sesión ordinaria de Consejo Escolar del centro, de fecha 26 de octubre de 2023, este órgano ha aprobado estas Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento (NCOF).

Por todo ello, certifico la aprobación de las presentes Normas de Convivencia, Organización y Funcionamiento (NCOF).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente certificación.

En El Romeral, a 26 de octubre de 2023.

Fdo.: Carmen Grande Galindo